

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. PATRICIA LOREDO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASISTIDA POR EL LIC. ALEJANDRO TINOCO ZAVALA, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL LIC. JORGE BARRAGÁN ATILANO, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL LIC. REYNALDO AYALA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA, LAS EMPRESAS TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA DE VERACRUZ, S. A. DE C. V., TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S. A. DE C. V., SOPORTE Y CAPACITACIÓN, S. A. DE C. V., TECNOLOGÍA EN SERVICE DESK S. A. DE C. V. Y SERVICIOS DE

a)eliminado

a)eliminado

a)eliminado

EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS CITADAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL ARRENDADOR", RESPECTIVAMENTE, Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2011, se llevó a cabo el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N98-2011, declarándose desierto al no existir propuesta alguna susceptible de evaluarse económicamente, por no cumplir con el puntaje requerido.

SEGUNDO.- En las bases que rigieron el procedimiento de la Licitación mencionada en el antecedente Primero, se estableció que el plazo de ejecución sería de 1º de diciembre de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2014.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2011, los representantes de las empresas Tecno programación Humana de Veracruz, S. A. de C. V., Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., Soporte y Capacitación, S. A. de C. V., Tecnologías en Service Desk, S. A. de C. V., y Servicios de Integración y Garantías, S. A. de C. V., se inconformaron ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, en contra del fallo promovido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que se hace referencia en el antecedente Primero, cuyo expediente administrativo fue el número INC/04/201

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Eliminado:
a) 5 Nombres
Fundamentación:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

N
da

luc
04/201

CUARTO.- Con fecha 3 de enero de 2012, el Órgano Interno de Control en esta Secretaría emitió la resolución correspondiente, ordenando la reposición del acto de fallo. Como resultado de lo anterior, el 11 de enero de 2012 se adjudicó el contrato a la empresa Tecno programación Humana de Veracruz, S. A. de C. V., Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., Soporte y Capacitación, S. A. de C. V., Tecnologías en Service Desk, S. A. de C. V., y Servicios de Integración y Garantías, S. A. de C. V., por el periodo de 1º de abril de 2012 al 30 de noviembre de 2014.

QUINTO.- Con fecha 16 de enero de 2012, las empresas Tecno programación Humana de Veracruz, S. A. de C. V., Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., Soporte y Capacitación, S. A. de C. V., Tecnologías en Service Desk, S. A. de C. V., y Servicios de Integración y Garantías, S. A. de C. V., solicitaron la rectificación del fallo, y se estableciera como fecha de terminación el día 31 de marzo de 2015 y así respetar las condiciones originalmente pactadas (36 meses).

SEXTO.- Con fecha 24 de enero de 2012, la Titular del Órgano Interno de Control en esta Secretaría, remitió copia de los acuerdos mediante los cuales se admitió la inconformidad presentada por las empresas citadas en el antecedente anterior, en contra del fallo emitido el día 11 de enero de 2012.

SÉPTIMO.- El 9 de marzo de 2012, el Órgano Interno de Control en esta Secretaría emitió la resolución que recayó sobre el expediente administrativo número INC/001/12, declarando la nulidad del acto de fallo emitido el 11 de enero de 2012, obligando a la Secretaría a la reposición del acto de fallo, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N98-2011; la declaración de nulidad del acto de fallo, se determinó por lo que hace a las inconformes, subsistiendo la validez del procedimiento respecto de los demás participantes, por no haber sido materia de la inconformidad, derivado de lo anterior con fecha 20 de marzo de 2012, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación en referencia.

OCTAVO.- Por ser necesario el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, la vigencia originalmente pactada en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta señalada en el antecedente Segundo, se prorroga para quedar en los términos señalados en la cláusula Segunda del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara "la Secretaría" que:

I. 1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I, 26, en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Páginas 2 de 1

Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, reformada el 15 de diciembre de 2011.

- 1.2 La Lic. Patricia Loredo Mendoza, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008 y reformado el 1º de diciembre de 2009.
- 1.3 Requiere arrendar equipo de cómputo, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo sin costo adicional alguno para "la Secretaría", ni para los Ejecutivos de los Gobiernos de las entidades federativas, para la operación de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), y las oficinas de los Servicios Nacionales de Empleo.
- 1.4 La erogación correspondiente al presente Contrato se encuentra comprendida en la partida presupuestal número 32301, "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y modificado el 27 de diciembre de 2011. "La Secretaría" cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe del servicio, según se desprende del oficio 511/01.-2012/0325, de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de "la Secretaría".
- 1.5 El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N98-2011, con fundamento en los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, reformada el 16 de enero del año en curso.
- 1.6 Requiere al "Arrendador" su afiliación al "Programa de Cadenas Productivas" a que se refiere el artículo 22, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.
- 1.7 Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur Número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C. P. 14149, en la Ciudad México, Distrito Federal.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

II. Tecno programación Humana de Veracruz, S .A. de C. V., declara que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la copia de la escritura pública número 34,766, de 2 de junio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 4, en la Ciudad de Coatepec, del Estado de Veracruz-Llave, e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 508, a fojas 218/230, de fecha 16 de agosto de 2000.
- II.2 Comparece en este acto a través de a)eliminado en su carácter de Apoderado Legal, quien acredita su personalidad con la copia de la escritura pública referida en la declaración anterior. El Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta importación, exportación, consignación, comercialización, distribución, promoción y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, por cuenta propia o ajena de bienes y servicios informáticos y en general todo tipo de bienes, artículos y productos, tanto nacionales como extranjeros, destinados para la oficina, el comercio, la industria, así como la concesión del uso o goce temporal de los mismos.
- II.4 Su registro Federal de Contribuyentes es el número THV0006029Q1, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

III. Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., declara que:

- III.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la copia de la escritura pública número 5,995, de fecha 23 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público Número 13, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 103655.
- III.2 Comparece en este acto a través de a)eliminado en su carácter de Apoderada Legal, quien acredita su personalidad con la copia de la escritura pública 26,022, de fecha 28 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 103655, el 17 de mayo de ese mismo año. La Apoderada Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

Eliminado:
a) 2 Nombres
Fundamentación:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Páginas 4 de 1

Protesto lo necesario,
Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecno programación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

por empresa: 49215

- III.3 Dentro de su objeto social se encuentra, adquirir, enajenar, operar, contratar y arrendar todo tipo de dispositivos, equipos y apartados de cálculo y medición; mecánicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, de fotocopiado, de sonido, de video, de comunicación, de computación, científicos, programables, de escritura, de registro directo o indirecto, así como los materiales y refacciones necesarias.
- III.4 Su registro Federal de Contribuyentes es el número THE-8701087R8, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

IV. Servicios de Integración y Garantías, S. A. de C. V., declara que:

- IV.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la copia de la escritura pública número 2,960, de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey Pérezcano, Notario Público Número 185 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 260,137, de fecha 7 de abril de 2000.
- IV.2 Comparece en este acto a través de **a) eliminado**, en su carácter de Apoderado Legal, quien acredita su personalidad con copia de la escritura pública número 3,024, de fecha 12 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey Pérezcano, Notario Público número 185 del Distrito Federal. El Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- IV.3 Dentro de su objeto social se encuentra todo lo relacionado con el comercio electrónico y telecomunicaciones, ya sean equipos, computadoras, periféricos, artículos, programas, accesorios y servicio, reparación, integración, mantenimiento y garantías de ellos y todo lo referente al ramo.
- IV.4 Su registro Federal de Contribuyentes es el número SIG-000222UT5, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

V. Soporte y Capacitación, S. A. de C. V., declara que:

- V.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la copia de la escritura pública número 2,961, de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey Pérezcano, Notario Público Número 185 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 259,905, de fecha 6 de abril de 2000.

Eliminado:

a) Nombre

Fundamentación:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

- V.2 Comparece en este acto a través de **a)eliminado** en su carácter de Apoderada Legal, quien acredita su personalidad con copia de la escritura pública número 2,961, de fecha 22 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey Pérezcano, Notario Público Número 185 del Distrito Federal. El apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- V.3 Dentro de su objeto social se encuentra, la compraventa, importación, exportación, consignación, comercialización, distribución, promoción, y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes, artículos y productos, tanto nacionales como extranjeros, destinados para la oficina, el comercio, la industria, la casa, el mar o el campo, así como la concesión del uso o goce temporal de los mismos, inclusive la comercialización y suministro de combustible y lubricantes para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario.
- V.4 Su registro Federal de Contribuyentes es el número SCA-000222H7A, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

VI. Tecnología en Service Desk, S. A. de C. V., declara que:

- VI.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la copia de la escritura pública número 4,644, de fecha 19 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Hassey Pérezcano, Notario Público Número 185 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 392,357, de fecha 29 de enero de 2009.
- VI.2 Comparece en este acto a través de **a)eliminado** en su carácter de Apoderado Legal, quien acredita su personalidad con la copia de la escritura pública referida en la declaración anterior. La Apoderada Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- VI.3 Dentro de su objeto social se encuentra la realización, diseño, desarrollo, creación, producción, edición, distribución y venta de todo tipo de programas y sistemas de cómputo, incluido el desarrollo, diseño y programación de todo tipo de productos relacionados con los sistemas de cómputo, así como la elaboración, distribución y venta de toda clase de desarrollos relacionados con los medios electrónicos, computacionales y cualesquiera otros.
- VI.4 Su registro Federal de Contribuyentes es el número TSD-081219T89, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

Eliminado:
a) 2 Nombres
Fundamentación:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Páginas 6 de

Protesto lo necesario,
Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

VII. El "Arrendador" declara que:

- VII.1 El 14 de octubre de 2011, celebraron el convenio de propuesta conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N98-2011, mismo que se agrega como Anexo 2 del presente instrumento.
- VII.2 Tienen capacidad jurídica y técnica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse al arrendamiento objeto del presente contrato, además de contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para el arrendamiento.
- VII.3 Manifiestan bajo protesta de decir verdad que han cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) e Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV), correspondientes a los dos últimos ejercicios fiscales y que han presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de firma del presente contrato por los mismos impuestos. Asimismo, no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV.
- VII.4 Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a la "Secretaría" el acuse que comprueba el inicio del trámite a que alude la regla I.2.1.16, en relación con la Regla II.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.
- VII.5 Conocen plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, así como los ordenamientos fiscales vigentes a la fecha de firma del presente contrato.
- VII.6 Los Apoderados Legales manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus representadas, los socios y accionistas de ellas, no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VII.7 Para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 1725, Local B25 y B26, Colonia Lomas de Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, C. P. 05110, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Expuesto lo anterior, las "Partes" están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "La Secretaría" encomienda "al Arrendador" y éste se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo sin costo adicional alguno para "la Secretaría", ni para los Ejecutivos de los Gobiernos de las entidades federativas, para la operación de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) y las oficinas de los Servicios Nacionales de Empleo, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo señalado en su propuesta técnica y económica, y en el Anexo 1 Técnico del presente contrato, el que debidamente firmado por las "Partes", forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA: Las "Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de 25 de abril 2012 y hasta el 24 de abril de 2015, forzoso para "el Arrendador" y voluntario para "la Secretaría", debiendo estar en operación al 100% los mismos el 24 de abril de 2012; para el caso de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, deberán estar en operación al 100% los equipos a partir de 26 de mayo de 2012.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto mínimo a ejercer en virtud del presente contrato es por la cantidad de a) eliminado

[Redacted]

ambas cantidades incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Dichos montos serán ejercidos de manera anual de conformidad con lo siguiente:

a) eliminado

[Redacted]

Eliminado:
a) Importes
Fundamentación:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

De conformidad con la propuesta económica, los montos anteriormente descritos serán ejercidos en promedio mensual de conformidad con el siguiente cuadro:

a) eliminado

Los montos mensuales que se cubran "al Arrendador", incluirán todos los gastos directos e indirectos que originen los servicios, la utilidad y, en su caso, el costo de obligaciones adicionales, por lo que "el Arrendador" no podrá reclamar ningún otro pago.

Los compromisos que se generen para los ejercicios presupuestales 2013, 2014 y 2015, quedarán sujetos para efectos de ejecución y pago a las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados y el oficio de liberación del presupuesto que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada ejercicio fiscal de los años citados.

Asimismo, no habrá penalización para "la Secretaría" de ningún tipo, en caso de que ocurran variaciones en el presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados para los ejercicios presupuestales 2013, 2014 y 2015.

Las "Partes" convienen que durante la vigencia del presente contrato, el precio cotizado para la prestación de los servicios se mantendrá fijo. Los precios unitarios se encuentran estipulados en el Anexo 1 Técnico del presente contrato.

CUARTA.- DERECHOS DE USO: "El Arrendador" está de acuerdo en que "la Secretaría" ceda los derechos de uso de los bienes materia del presente contrato de arrendamiento y en el Anexo 1 Técnico a título gratuito a favor de los Ejecutivos de los Gobiernos de las entidades federativas, en la forma, términos y condiciones que se precisan en los Contratos de Cesión de Derecho de Uso, y en los "Lineamientos para las Oficinas de los Servicios Nacionales de Empleo", los cuales manifiesta "el Arrendador" conocer y aceptar su contenido con todas sus consecuencias jurídicas.

En virtud de lo anterior, "el Arrendador" acepta la subrogación por parte de los Ejecutivos Estatales, en el cumplimiento de las obligaciones y al ejercicio de los derechos que adquiere "la Secretaría" por virtud del presente contrato, excepto en la obligación de pago por concepto del arrendamiento, así como en los derechos y obligaciones que por virtud de la naturaleza del mismo, deban ser ejercidos directamente por "la Secretaría".

Eliminado:

a) Monto

Fundamentación:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Páginas 9 de 18 Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

Por empresa: 49220

QUINTA.- DUDAS O DISCREPANCIAS ADMINISTRATIVAS: En caso de existir alguna duda o discrepancia de carácter administrativo, relacionada con el uso del equipo de cómputo, las mismas serán resueltas de manera conjunta entre "la Secretaría" y "el Arrendador".

SEXTA.- FORMA, LUGAR, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "El Arrendador" se obliga a prestar a "la Secretaría" el servicio de arrendamiento materia del presente Contrato, a que se refiere la cláusula Primera, en la forma, lugar, términos y condiciones descritos en el Anexo 1 Técnico.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "La Secretaría" y los Ejecutivos de los Gobiernos de los Estados no serán responsables de los daños y perjuicios causados al equipo de cómputo arrendado contra todo riesgo, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435 y 2436 del Código Civil Federal.

OCTAVA.- AVISOS: Los Ejecutivos de los Gobiernos de las entidades federativas, darán aviso por escrito a "el Arrendador" de cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en algún daño o menoscabo del equipo de cómputo materia del presente contrato, ya sea por robo, extravío, caso fortuito o de fuerza mayor, o por cualquier otra causa análoga, dentro de los dos días hábiles siguientes al suceso, anexando copias de los resguardos internos de los bienes siniestrados y de las actas administrativas y ministeriales correspondientes.

NOVENA.- COMUNICACIÓN DE REPORTES: "El Arrendador" se obliga a atender y solucionar la totalidad de los reportes sobre incidentes y problemas levantados en la mesa de servicios, en la forma, términos y condiciones descritos en el Anexo 1 Técnico.

DÉCIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: "La Secretaría" realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente validada. A efecto de lo anterior, para el caso de las oficinas de "la Secretaría" ubicadas en el Distrito Federal, "el Arrendador" presentará la factura respectiva con el detalle de cada uno de los servicios proporcionados en la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en Félix Cuevas 301 piso 4, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, para su validación y trámite de pago; para el caso de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, "el Arrendador", presentará la factura respectiva con el detalle de cada uno de los servicios proporcionados para la validación en la citada Coordinación en Carretera Picacho Ajusco número 714, Edificio E Primer Nivel, Colonia Tladierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14209, en la Ciudad de México, Distrito F

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Páginas 10 de 11
Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, quienes a efecto de tramitar el pago correspondiente, deberán enviar la factura definitiva a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "la Secretaría", la que en ambos casos efectuará el pago.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante transferencias electrónicas del Sistema Integral de
a) eliminado

Veracruz, S. A. de C. V.

En caso de que los datos indicados en el párrafo anterior sean erróneos, "el Arrendador" asumirá las pérdidas que se deriven de esta situación.

Los pagos que haga "la Secretaría" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos o cualquier contraprestación a favor de "el Arrendador" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "el Arrendador" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Las Unidades Administrativas de "la Secretaría" participantes en la adquisición del servicio (Dirección General de Tecnologías de la Información y la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo), serán responsables cada una de manera independiente de administrar, supervisar, controlar y gestionar los pagos correspondientes por el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo establecido en el Anexo 1 Técnico, conforme a lo pactado en las cláusulas del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESOS: Tratándose de pagos en exceso recibidos por "el Arrendador", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo y tercer párrafo del mismo ordenamiento, calculados sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Secretaría".

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "el Arrendador" el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables y Convenios para evitar la doble tributación que se tengan celebrados por el Gobierno Mexicano, se generen con motivo del presente contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado a "la Secretaría".

Eliminado:

a) Cuentas

Fundamentación:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Páginas 11 de 1
Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

or empresa: 49222

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: "El Arrendador" como patrón del personal que ocupe con motivo del arrendamiento del equipo materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo; en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, y conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaran a presentar en contra de "la Secretaría" o de los Ejecutivos de los Gobiernos de las entidades federativas, en relación con el arrendamiento del equipo de cómputo.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "El Arrendador" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de "la Secretaría", en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS: "El Arrendador" se obliga a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo materia del presente contrato de arrendamiento, sin costo adicional alguno para "la Secretaría" ni para los Ejecutivos de los Gobiernos de las entidades federativas, en la forma, términos y condiciones descritos en el Anexo 1 Técnico.

"El Arrendador" se obliga a proporcionar a "la Secretaría" y a los Ejecutivos de los Gobiernos Estatales equipo de respaldo, en el caso de que los bienes no se encuentren en posibilidad de operar de acuerdo a su funcionalidad normal, en el tiempo establecido en el Anexo 1 Técnico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS Y EQUIPO: "La Secretaría" solicitará "al Arrendador" la reposición de los equipos y/o servicios objeto del presente contrato y descritos en el Anexo 1 Técnico, cuando estos no cumplan con la calidad, condiciones, términos y especificaciones solicitados en el mismo.

En dicho caso, "el Arrendador" se obliga a reponer a "la Secretaría" sin condición y sin costo, los equipos y/o servicios que no cumplan con la calidad y especificaciones originalmente convenidas, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación que para tal efecto realice "la Secretaría" en el domicilio señalado en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "La Secretaría" y los Ejecutivos de los Gobiernos Estatales con apoyo en lo dispuesto por el artículo 83 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación €

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Páginas 12 de

Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

julio de 2010, tienen el derecho de supervisar y verificar en todo momento y cuando así lo juzguen conveniente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "el Arrendador".

La supervisión y verificación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de "la Secretaría" o de los Ejecutivos de los Gobiernos Estatales a través del servidor o servidores públicos que al efecto designen.

"El Arrendador" se obliga a dar todas las facilidades para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

"El Arrendador" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "la Secretaría" o por los Ejecutivos de los Gobiernos Estatales, dentro del término establecido en el Anexo 1 Técnico.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR: "El Arrendador" se obliga a responder por todas aquellas controversias que surjan con motivo de violaciones a patentes y/o derechos de autor, o de cualquier otro derecho exclusivo, así como ante cualquier autoridad por cualquier reclamación de terceros hecha a "la Secretaría", que se derive del cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las "Partes" será responsable del incumplimiento a los compromisos derivados de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en el caso de que la "Secretaría" suspenda la prestación del servicio, únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, lo anterior, con apoyo en los dispuesto en el primer párrafo del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "La Secretaría" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, el arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del equipo de cómputo originalmente contratado, sin responsabilidad alguna para ella, bastando para ello la comunicación por escrito a "el Arrendador" con quince días naturales de anticipación.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Igualmente se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato sin ninguna responsabilidad para "la Secretaría", en caso de que los recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados sean insuficientes para los años 2013, 2014 y 2015, en cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio número 511/01.-2012/0255, de fecha 23 de febrero de 2012, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de "la Secretaría", mismo que "el Arrendador" manifiesta conocer.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las "Partes" acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas por escrito en convenio modificatorio debidamente firmado y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días naturales a la fecha en que se proponga la modificación, haciendo en su caso los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del arrendamiento del equipo de cómputo, siempre y cuando no rebase el 20% (veinte por ciento) respecto del monto originalmente pactado en este contrato, en cuyo caso, "el Arrendador" se obliga a entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN DEL ARRENDADOR" A "LA SECRETARÍA": "El Arrendador" durante la vigencia de este contrato, así como después de su expiración, indemnizará a "la Secretaría" por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violatorio del contrato por parte de él o de su personal designado para la ejecución del objeto materia del mismo, así como de las acciones, juicios, demandas, costas y reclamaciones que se originen como resultado de dichos actos.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato, sin ninguna responsabilidad para "la Secretaría", las que se señalan enseguida en forma enunciativa más no limitativa, si "el Arrendador":

- a) No suministra los equipos de cómputo objeto de este contrato de arrendamiento en la fecha pactada;
- b) No proporciona el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo arrendado, conforme a lo establecido en el Anexo 1 Técnico del presente contrato, o sin motivo justificado, no acata las indicaciones de "la Secretaría";

Protesto lo necesario,

Páginas 14 de

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

- c) Suspenda injustificadamente el arrendamiento del equipo de cómputo materia del presente contrato;
- d) Por cualquier causa deje de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el arrendamiento del equipo de cómputo objeto de este contrato;
- e) Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato de arrendamiento en forma total o parcial, sin el consentimiento de "la Secretaría";
- f) No dé a "la Secretaría" las facilidades y datos necesarios para llevar a cabo la supervisión del arrendamiento objeto de este contrato;
- g) No presente a "la Secretaría" la garantía de cumplimiento al contrato en un plazo máximo de diez (10) días naturales posteriores a la firma de este instrumento;
- h) No presente a "la Secretaría" la póliza de responsabilidad civil o el seguro de daños a terceros a que alude la cláusula Vigésima Octava del presente contrato, en un plazo máximo de diez (10) días naturales posteriores a su firma;
- i) Es declarado en huelga o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o por cualquier otra causa análoga, y
- j) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "La Secretaría" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "el Arrendador" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "el Arrendador" incurre en cualesquier causa a que se refiere la cláusula anterior, "la Secretaría" podrá optar por rescindir el contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO: Las "Partes" acuerdan que al terminar la vigencia del presente instrumento, como en los casos de terminación anticipada y/o rescisión del mismo, "el Arrendador" recibirá los equipos con el deterioro natural causado por su uso.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "El Arrendador" se obliga a presentar a "la Secretaría", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros o perjuicios contra todo riesgo que sus empleados pudieran causar a los servidores públicos, visitantes a las instalaciones, bienes muebles o a) eliminado

Para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe, "el Arrendador" se obliga a cubrir la totalidad de ellos.

Asimismo, "el Arrendador" libera a "la Secretaría" y a los Ejecutivos de los Gobiernos de las entidades federativas, de toda responsabilidad respecto del aseguramiento y costo de los equipos de cómputo materia del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA: "El Arrendador" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello y a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato en el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir el I.V.A.

La fianza en cuestión será presentada por "el Arrendador" a "la Secretaría" para el año de 2012, en un plazo de diez (10) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato; y para los ejercicios fiscales de 2013, 2014, 2015, dentro de los primeros diez (10) días naturales de enero de cada uno de dichos años y será causa de rescisión no presentarla.

"La Secretaría" devolverá a "el Arrendador" la fianza una vez cumplidas las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo 1 Técnico.

TRIGÉSIMA.- PENA CONVENCIONAL: "La Secretaría" aplicará a "el Arrendador" por el atraso en el cumplimiento del arrendamiento contratado, las penas convencionales descritas en el Anexo 1 Técnico del presente instrumento.

El procedimiento para la aplicación de la pena por atraso, se efectuará mediante el entero correspondiente en alguna sucursal bancaria, a través del formato 16 del SAT, denominado "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechar", debiendo acompañar copia del mismo, previo al trámite de pago.

Eliminado:

a) Monto

Fundamentación:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Páginas 16 de

Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.

Tecnoprogramación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

Las penas antes mencionadas no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en cuyo caso, procederá la rescisión del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "La Secretaría" y "el Arrendador" reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, así como en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-N-98-2011. En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del contrato, las "Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 de abril de dos mil doce.

Por "la Secretaría"

Por "el Arrendador"

Lic. Patricia Loredo Mendoza
Directora General de Recursos
Materiales y Servicios Generales

~~a) eliminado~~

~~Apoderado Legal~~

Lic. Reynaldo Ayala Espinosa de
los Monteros
Director de Adquisiciones y
Almacenes

~~a) eliminado~~

~~Apoderada Legal~~

Eliminado:
a) 2 Nombres
Fundamentación:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.

Protesto lo necesario,
Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Programación Humana Especializa
Sistemas Operativos, S.A. de C.V.

Responsables de administrar y vigilar
el cumplimiento del contrato


Lic. Alejandro Tinoco Zavala
Director General de Tecnologías de
la Información


a)eliminado
Apoderada Legal


Lic. Jorge Barragán Atilano
Coordinador General del Servicio
Nacional de Empleo


a)eliminado
Apoderada Legal


a)eliminado
Apoderado Legal

Esta es la última hoja del contrato número RF-029-2012, que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con las empresas Tecno programación Humana de Veracruz, S. A. de C. V., Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., Soporte y Capacitación, S. A. de C. V., Tecnologías en Service Desk, S. A. de C. V., y Servicios de Integración y Garantías, S. A. de C. V., que consta de 18 fojas.

Eliminado:
a) 3 Nombres
Fundamentación:
Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y III y Cuadragésimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificable y/o datos patrimoniales, económicos, contables, jurídicos y administrativos de una persona moral.



Protesto lo necesario,

Luis Uriel Lucía Recoder.
Representante Legal.
Tecno programación Humana Especializa
en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.